

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 236



martes, 14 de diciembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-236

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud para autorizar la realización de una obra en la localidad de Ubierna,
en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 6

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 7

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación inicial del inventario municipal de bienes 8

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número
dos para el ejercicio de 2021 9

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número
uno para el ejercicio de 2021 10

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia
de animales de compañía y potencialmente peligrosos 11

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	19
AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	20
AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras	21
AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR	
Aprobación del expediente de permuta de fincas de propiedad municipal	22
JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	24
JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	25
JUNTA VECINAL DE LA RAD	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	26
JUNTA VECINAL DE LOMANA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	27
JUNTA VECINAL DE MONTUENGA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021	28
JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	29
JUNTA VECINAL DE PORQUERA DEL BUTRÓN	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	30
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	31
JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021	32



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 33

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 34

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 35

JUNTA VECINAL DE VALUJERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 36

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 38

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 39

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria a junta general ordinaria 40



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública

Ref.: O-0952/2021.

D. José Luis Ruiz Villalaín (**507054*), ha solicitado en esta Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar una obra de paso sobre el arroyo La Rueda en la localidad de Ubierna, término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada consisten básicamente en la construcción de una obra de paso sobre el arroyo La Rueda para tener acceso a la parcela 25.017, del polígono 506 del término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), desde la calle Isla en el casco urbano de Ubierna (Burgos), mediante la colocación de dos marcos prefabricados de hormigón en batería de sección 2,00 x 1,00 metros (anchura x altura) cada uno, y la colocación de una barandilla de protección.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53, 105 y 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el registro de esta Confederación Hidrográfica del Duero o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, 2 de octubre de 2015).

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar «Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública» y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso



informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta. En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, número 22 bajo, en Burgos. Teléfono cita previa presencial: 983 21 54 00, extensión: 481011.

En Valladolid, a 22 de noviembre de 2021.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campolara para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.180,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.770,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	5.850,00
6.	Inversiones reales	48.100,00
	Total presupuesto	106.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.920,00
2.	Impuestos indirectos	1.325,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.650,00
4.	Transferencias corrientes	29.305,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.800,00
7.	Transferencias de capital	27.000,00
	Total presupuesto	106.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Campolara, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Ignacio Rubio Landaluce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 307.325,00 euros y el estado de ingresos a 307.325,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de La Revilla y Ahedo el 2 de diciembre de 2021, se procedió a la aprobación inicial, por unanimidad de los presentes de la actualización del inventario municipal de bienes del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo (fichas de dos expedientes con número de orden en el Inventario 1.2.00093 y 1.2.00094), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los expedientes de referencia se encuentran depositados en las dependencias municipales donde podrán ser consultados en horario de atención al público (jueves de 9:00 a 14:00 horas) en las oficinas del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo (calle Progreso, 17, La Revilla-Ahedo) durante el periodo de veinte días naturales a partir del mismo día a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones se elevará a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

Una copia de este anuncio se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo (<https://larerevillayahedo.sedelectronica.es>).

En La Revilla-Ahedo, a 6 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Eduardo Hernández Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/002 del ejercicio 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Miraveche, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2021, dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2021 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 212, de 8 de noviembre de 2021) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos en la forma siguiente:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.500,00
3.	Gastos financieros	340,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
9.	Pasivos financieros	9.200,00
	Total aumentos	32.540,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	32.540,00
	Total aumentos	32.540,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miraveche, a 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2021*

El expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio de 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de noviembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	469.000,00
	Total aumentos	469.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-50.000,00
	Total disminuciones	-50.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	419.000,00
	Total aumentos	419.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revillarruz, a 30 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Beatriz Martí Zaragoza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 5 de julio de 2021, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PREÁMBULO

La creciente sensibilidad social en torno al respeto, la protección y la defensa de todos los seres vivos, en general, y de los animales más próximos al hombre, en particular, integrados en muchos de nuestros hogares, ha ido haciendo necesario incorporar esos principios a una legislación actualizada y en concordancia con los principios inspiradores de los Convenios Internacionales y la normativa de la Unión Europea en la materia, resultando de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y su Reglamento, aprobado por Decreto 134/1999, 24 de junio, así como la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En aplicación directa de estos principios, corresponde a los municipios, como aquellos poderes públicos más estrechamente vinculados a la vida de los ciudadanos, disciplinar una pacífica convivencia de los hombres con los animales más próximos a su entorno, así como garantizar el respeto, protección y defensa de todos los seres vivos.

Concretamente, esta regulación, entre otras cosas, contendrá aquellos mecanismos específicos de control aplicables a los animales catalogados como potencialmente peligrosos, a fin de garantizar la salvaguarda de la seguridad e integridad de todos los ciudadanos.

Por tanto, desde este Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y a las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera necesaria la aprobación de una ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.



TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la tenencia de animales domésticos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía y el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, así como la propia tenencia de animales potencialmente peligrosos, regulados en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, dictado en desarrollo de esta.

Quedan excluidos de la aplicación de esta ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. Asimismo, quedan también excluidos, y se regirán por su normativa específica tal y como ha establecido la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía, la caza, la pesca, la protección y conservación de la fauna silvestre en su medio natural, los animales domésticos de renta, los criados para el aprovechamiento de sus producciones, siempre y cuando a lo largo de su vida sean destinadas única y exclusivamente a este fin, la utilización de animales para experimentación y otros fines científicos, y la fiesta de toros.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animales de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TÍTULO II. – ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 3. – Definición.

Se consideran animales de compañía a efectos de esta ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, aquellos domésticos, o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

A efectos de aplicación de la presente ordenanza, tienen la condición de animales domésticos aquellos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo, y tendrán la condición de animales domesticados, aquellos otros que, siendo capturados en su medio natural, se incorporan e integran en la vida doméstica.

Artículo 4. – Obligaciones de los propietarios o poseedores.

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía, y en los artículos 5 y siguientes del Reglamento de la Ley



5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, el poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidados, y deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza y cumplimentar las formalidades administrativas que en cada caso procedan. Asimismo, deberán realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

Cuando los perros hagan sus necesidades fisiológicas, si son excrementos o heces sólidos la persona que lleve al animal deberá recogerlos y depositarlos en una papelería si las defecaciones son líquidas, la persona que lleve al animal deberá cepillar con agua y lejía para desinfectar el lugar.

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos, o someterlos a prácticas que les pueda producir padecimientos o daños innecesarios.
- Abandonarlos.
- Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.
- Practicarles mutilaciones, (excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad).
- Manipular artificialmente a los animales.
- No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
- Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.
- Suministrarles alimento, fármacos o sustancias, o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal (salvo si son administrados por prescripción facultativa).
- Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
- Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.
- Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.



Artículo 5. – Normas comunes para todos los animales de compañía.

En virtud de lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía, y en el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, la tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, teniendo en cuenta sus necesidades etológicas y fisiológicas según especie y raza, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias o incomodidades para los vecinos, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

Los animales no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos o propiedades privadas sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.

Los perros deberán ir siempre atados y por personas de mas de 12 años, la correa tendrá una largura máxima de 1 metro.

Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, será necesario adoptar las medidas pertinentes para que la aireación y temperatura sean adecuadas.

Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo, queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos.

De la misma manera, queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

A estos efectos, el Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, y en su caso, la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ordenarán el internamiento o aislamiento de los animales en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.



Todos los animales de compañía para los que reglamentariamente se establezca deberán poseer una cartilla sanitaria expedida por el centro autorizado en el que haya sido vacunado.

La ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Especie a que pertenece el animal.
- Raza.
- Sexo.
- Reseña o media reseña: Capa, pelo y signos particulares.
- Año de nacimiento.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre, domicilio y NIF del propietario.
- Número de identificación permanente.
- Tratamientos antiparasitarios, vacunaciones obligatorias y otros.

Los animales de compañía para los que, en función de sus especiales condiciones sanitarias, así se establezca en cada momento por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, deberán poseer una cartilla sanitaria oficial expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado o tratado el animal, con las anotaciones sanitarias pertinentes.

Se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna.

Quien encontrara un animal abandonado deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales competentes en el plazo de cinco días.

Es competencia municipal la recogida de los animales abandonados y podrá llevar a efecto tal recogida, bien directamente, a través de sus propios servicios municipales, bien de forma indirecta o, en su defecto, mediante colaboración con otras Administraciones Públicas que tengan establecido servicio de recogida propio.

Convenio con la Diputación Provincial de Burgos Recogida de Perros Abandonados.

El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales.

Se prohíbe la estancia de animales en la vía pública de 00:00 a 8:00 horas.



Se prohíbe la estancia de animales en los parques infantiles, tanto en San Juan con la Era, también se prohíbe que este en toda en las zonas verdes: Zona de merenderos, zona turística como la Yecla, la Caldera, el Chorretón, Mirandilla y Sad Hill.

Artículo 6. – Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones se regula por lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía.

Cuando los Servicios Técnicos Municipales tuvieran conocimiento de la producción de un hecho que pudiera revestir los caracteres de alguna de las infracciones reguladas en la citada ley, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento del órgano autonómico competente a los efectos oportunos.

El artículo 28 de la Ley 5/1997, establece que las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

– Son infracciones leves: Sanción de 300 euros.

a) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.

b) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

c) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

d) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como reglamentariamente se determine.

e) La no notificación de la muerte de un animal cuando aquélla esté prevista.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

g) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en la Ley 5/1997 y que no esté tipificada como grave o muy grave.

h) Incumplimiento de cualquier apartado de la ordenanza.

– Son infracciones graves: Sanción de 600 euros.

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 4.2 de la Ley 5/1997, salvo lo dispuesto en los apartados b), h) y j).

b) El transporte de animales con vulneración de las disposiciones contenidas en la citada Ley 5/1997 o en sus normas de desarrollo.

c) La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.

d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 5/1997 o en sus normas de desarrollo.



- e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.
- f) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que se determinen.
- g) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución durante dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.
- h) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.
- i) Incumplimiento de dos puntos de la ordenanza.
 - Son infracciones muy graves: Sanción 900 euros.
- a) Causar la muerte a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.
- b) El abandono.
- c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.
- d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la citada Ley 5/1997.
- e) La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.
- g) La comisión de tres infracciones graves; con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.
- h) Incumplimiento de al menos tres puntos de la ordenanza.

TÍTULO III. – CENSO CANINO MUNICIPAL

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá estar identificado por su propietario o poseedor. No obstante, las razas caninas potencialmente peligrosas, así como sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de la primera adquisición.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante:

- Tatuaje estandarizado.
- Identificación electrónica por microchip homologado por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

La identificación se completará mediante una placa identificativa en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Del censo elaborado se dará cuenta al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, durante el primer trimestre de cada año, conteniendo, como mínimo, los siguientes datos:



- Especie a que pertenece el animal.
- Raza. (En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia).
- Reseña o media reseña: Capa, pelo y signos particulares.
- Año de nacimiento.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre, domicilio y NIF del propietario.
- Número de identificación permanente.

Los propietarios de animales empadronados en el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, tienen que comunicar su titularidad para que figure en el Registro Municipal.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santo Domingo de Silos, a 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Úrbel del Castillo, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaespasa para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.890,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.010,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
6.	Inversiones reales	36.200,00
	Total presupuesto	86.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.500,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.750,00
4.	Transferencias corrientes	19.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.600,00
7.	Transferencias de capital	30.700,00
	Total presupuesto	86.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaespasa, a 2 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Justino Orcajo Porras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasandino, a 26 de noviembre de 2021

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, expediente de permuta de las siguientes fincas de propiedad municipal:

– *Parcela:* Parcela segregada B.

– *Superficie:* 45,15 m² según levantamiento topográfico.

– *Descripción:* Parcela de morfología irregular.

– *Linderos:* Norte: Con resto de parcela matriz A, en línea recta de 8,68 m y parcela matriz B en línea recta de 3,61 m.

Sur: Con parcela matriz C, en línea recta de 8,61 m y parcela matriz B en línea recta de 3,25 m.

Este: Con parcela matriz C, en línea recta de 18,94 m.

Oeste: Con calle El Puesto, en dos líneas rectas de 0,39 y 2,62 m y parcela matriz B en línea recta de 4,12 m.

– *Clasificación urbanística:* Suelo urbano consolidado, sobrante de vía pública.

– *Parcela:* Parcela segregada C.

– *Superficie:* 0,70 m² según levantamiento topográfico.

– *Descripción:* Parcela triangular de morfología irregular, con lado a fachada de 12,79 m.

– *Linderos:* Norte: Con resto de parcela matriz A, en línea recta de 0,31 m.

Este: Con parcela matriz B, en línea recta de 3,41 m y con parcela matriz C, en línea recta de 2,62 m.

Oeste: Con calle El Puesto, en línea recta de 6,05.

– *Clasificación urbanística:* Suelo urbano consolidado, sobrante de vía pública.

Por la siguiente finca propiedad de José Miguel Muñoz Mediavilla:

– *Parcela:* Parcela segregada A.

– *Superficie:* 45,85 m² según levantamiento topográfico.

– *Descripción:* Parcela rectangular irregular, con lado este a fachada de 12,79 m.

– *Linderos:* Norte: Con la calle El Puesto, en línea recta de 2,92 m.

Sur: Con la calle El Puesto, en línea recta de 4,21 m.

Este: Resto de parcela matriz A, en línea recta de 12,90 m.

Oeste: Con calle El Puesto, en línea recta de 12,79 m.

– *Clasificación urbanística:* Suelo urbano consolidado, destinado a integrarse en la red de viales públicos.



Se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público y da cumplimiento a cuanto dispone el R.D. 1392/86, de 13 de junio y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985.

En Vilviestre del Pinar, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Villadiego para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 34.000,00 euros y el estado de ingresos a 34.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arenillas de Villadiego, a 12 de noviembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Leticia Lomas Vargas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornes de Mena para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.890,00
3.	Gastos financieros	55,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	15.173,71
	Total presupuesto	17.318,71

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	9.870,71
7.	Transferencias de capital	7.448,00
	Total presupuesto	17.318,71

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Hornes de Mena. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornes, a 25 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier García González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA RAD

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/001 del ejercicio de 2021

El expediente 2021/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Rad para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	777,54
6.	Inversiones reales	11.042,81
	Total aumentos	11.820,35

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.978,00
7.	Transferencias de capital	8.381,79
8.	Activos financieros	460,56
	Total aumentos	11.820,35

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Rad, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Jesús Corral Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lomana para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.532,00 euros y el estado de ingresos a 19.532,00 euros, junto con sus bases de ejecución y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lomana, a 27 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Paredes García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/002 para el ejercicio 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Montuenga para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Montuenga, a 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Roberto Azofra Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Población de Valdivielso para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 37.004,00 euros y el estado de ingresos a 37.004,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Población de Valdivielso, a 27 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Juan Pérez Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORQUERA DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2021

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Porquera del Butrón para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total aumentos	8.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	8.000,00
	Total aumentos	8.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Porquera del Butrón, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Redondo Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabrera para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	29.000,00
	Total presupuesto	49.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	7.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.400,00
7.	Transferencias de capital	10.500,00
	Total presupuesto	49.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Cabrera, a 1 de diciembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Begoña Hortigüela Hortigüela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/002 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Pedro de la Hoz para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Pedro de la Hoz, a 3 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Juan Ramón Santamaría Achiaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2021

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio de 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total aumentos	18.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	18.000,00
	Total aumentos	18.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Monte, a 26 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
María Montserrat Urizarna del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.600,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	32.000,00
	Total presupuesto	35.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	850,00
7.	Transferencias de capital	25.150,00
	Total presupuesto	35.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santelices, a 8 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Jesús González Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sopeñano de Mena para el ejercicio de 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sopeñano de Mena, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALUJERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valujera para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.595,00 euros y el estado de ingresos a 18.595,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valujera, a 21 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Eduardo Poza Sertucha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalaín para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.745,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	54.523,61
	Total presupuesto	60.388,61

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	49.575,67
7.	Transferencias de capital	10.812,94
	Total presupuesto	60.388,61

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalaín, a 29 de noviembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Isolina Llamosas Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaño de Losa para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaño, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

Aprobación definitiva del presupuesto 2020

Aprobado por la asamblea de concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 192, de fecha 7 de octubre de 2021, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el presupuesto general de esta Mancomunidad Valle del Río Riaza, para el ejercicio económico 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	59.198,75
4.	Transferencias corrientes	52.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	500,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	214.556,25
	Total ingresos	326.255,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	64.500,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.180,00
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	189.075,00
	Total gastos	326.255,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 y 171 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo.

En Fuentespina, a 16 de noviembre de 2021.

El presidente,
Luis Alfredo Pinto Llorente



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria de junta general ordinaria

Se convoca a junta general ordinaria según normas establecidas en las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2021 (miércoles), a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda, en el Salón de Reuniones de la Mancomunidad Campo de Peñafiel (sito en la calle Harineras, s/n de Peñafiel - Valladolid), con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Examen y aprobación de la memoria semestral que ha de presentar esta Junta de Gobierno.

2.º – Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar esta Junta de Gobierno.

3.º – Aprobación m³ e informe campaña.

4.º – Renovación del cargo de vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego en los municipios de Roa, San Martín de Rubiales, Castrillo de Duero, Curiel de Duero, Pesquera y Valbuena.

5.º – Ruegos y preguntas.

En Peñafiel, a 22 de noviembre de 2021

El presidente,
José Luis Prado Lardizábal